



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República los proyectos de ley 7720/2023-CR y 8265/2023-CR, que proponen declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación del parque científico - tecnológico del Alto Cunas, provincia de Chupaca, departamento de Junín, cuyo autor es el congresista Waldemar Cerrón Rojas, del grupo parlamentario Perú Libre.

I. Situación procesal

El proyecto de ley **7720/2023-CR** fue presentado el 30 de abril de 2024 y decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) del Congreso de la República el 3 de mayo siguiente, como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley **8265/2023-CR** fue presentado el 25 de junio de 2024 y decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) del Congreso de la República el 26 de junio siguiente, como única comisión dictaminadora.

La CCIT revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos en mención que, al ser calificados positivamente, fueron admitidos por esta comisión para su estudio y dictamen.

La **Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología**, en su **III sesión ordinaria** efectuada el 16 de setiembre de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la aprobación del dictamen recaído en los proyectos de ley **7720/2023-CR** y **8265/2023-CR**, que proponen declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación del parque científico - tecnológico del Alto Cunas, provincia de Chupaca, departamento de Junín,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor: **Alfredo Pariona Sinche, Carlos Zeballos Madariaga, Edward Málaga Trillo, Héctor Acuña Peralta, Ernesto Bustamante Donayre, Carlos Alva Rojas, Miguel Ciccía Vásquez, Víctor Flores Ruíz, David Jimenez Heredia y Flavio Cruz Mamani¹.**

II. Contenido de las propuestas legislativas

El proyecto 7720/2023-CR contiene 2 artículos. En el primero objeto se plantea promover la articulación empresa, Estado, universidades, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación tecnológica, el valor agregado a las potencialidades productivas regionales, orientado a mejorar la competitividad del departamento de Junín. En el segundo se declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico del Alto Cunas, bajo la administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú, pudiendo extenderse a las otras universidades del departamento de Junín.

El proyecto 8265/2023-CR propone promover la articulación empresa, Estado, universidades, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación tecnológica, el valor agregado a las potencialidades productivas de la provincia de Chupaca, orientado a mejorar la competitividad del departamento de Junín. En el segundo, se declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública de la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico del Alto Cunas, bajo la administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en la provincia de Chupaca del departamento de Junín.

III. Marco normativo

- Constitución Política del Estado, artículo 14, donde se establece como deber del Estado la promoción del desarrollo científico y tecnológico del país.

¹ El congresista Flavio Cruz Mamani participó como accesitario del congresista Abel Reyes Cam, ambos de la bancada de Perú Libre.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

- Ley 32060, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en la provincia de Chupaca del departamento de Junín.
- Ley 30964, Ley que declara de necesidad pública la creación e implementación del parque científico-tecnológico del centro.
- Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la ley 28303, ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley 28613 "Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología, e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 029-2021- PCM, Ley de Gobierno Digital.
- Resolución de Presidencia N° 216-2019- CONCYTEC-P.

Otros antecedentes normativos que se deben tomar en cuenta son las leyes de naturaleza declarativa que han propuesto implementar o crear parques científico-tecnológicos en otras jurisdicciones del país. El cuadro siguiente reporta una muestra.

Tabla 1

Muestra de leyes que proponen declarar de interés la implementación de diversos parques científicos-tecnológicos

Ley	Sumilla
Ley 31680	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de parques científico-tecnológicos en diversas regiones del país.
Ley 32013	Ley que declara de interés nacional la creación del parque científico tecnológico en San Martín
Ley 31067	Ley que declara de necesidad pública, e interés nacional la creación e implementación del parque científico – tecnológico de Arequipa.
Ley 31394	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

	implementación del parque científico-tecnológico de Puno.
Ley 31726	Ley que establece la identificación de terrenos adjudicados a proyectos especiales de los gobiernos regionales que no son aptos para la agricultura para la creación y construcción de parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (i+d+i) y centros de innovación productiva y transferencia tecnológica, y los declara de interés nacional.
Ley 31409	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Amazonas.
Ley 31237	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico-tecnológico de la provincia del Santa, en Ancash.

IV. Opiniones e información solicitadas y recibidas

La CCIT solicitó y recibió opiniones sobre el proyecto 7720/2023-CR. En cuanto al proyecto 8265/2023-CR, en la medida que se trataban de proyectos semejantes, se evaluó que no ameritaba solicitar opiniones adicionales, pues las entidades involucradas eran las mismas del primer proyecto mencionado.

Tabla 2
Sectores a los que se solicitó opinión respecto del PL 7720/2023-CR

Sector	Oficio	Fecha	Respuesta
Concytec	0281-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	8 de mayo de 2024	Oficio 254, del 27 de mayo 2024.
PCM	0282-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	8 de mayo de 2024	Oficio D001149-2024-PCM-SG, del 13 de junio 2024

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Gobierno Regional de Junín	0283-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	8 de mayo de 2024	Oficio 234, del 19 de junio de 2024
Municipalidad Provincial de Chupaca	0284-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	8 de mayo de 2024	
Universidad Nacional del Centro del Perú	0285-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	8 de mayo de 2024	
Produce	0286-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	8 de mayo de 2024	OFICIO N° 00000764-2024-PRODUCE/SG, del 3 de julio 2024
Ministerio del Ambiente	0287-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	8 de mayo de 2024	Oficio 00707-2024-MINAM/SG, del 19 de julio de 2024
Midagri	0288-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	8 de mayo de 2024	Oficio 2230, del 14 de junio 2024
Minedu			Oficio 01851-2024-MINEDU/SG, del 5 de agosto de 2024

Concytec

Esta entidad considera que. desde el punto de vista técnico, el Proyecto de Ley N° 7720/2023-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del parque científico tecnológico del Alto Cunas, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín **es viable con observaciones**. Sugieren que se debe tomar en cuenta que las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo; diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo; diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica; identificar y articular actores relevantes; brindar servicios tecnológicos especializados; así como contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Concytec en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

En la medida que Concytec está adscrito a la PCM, lo que ha hecho está última es reproducir los comentarios planteados por Concytec, reseñados en el párrafo anterior.

Gobierno regional de Junín

A través de la Dirección de Competitividad Agraria, señalan una opinión favorable resaltando la importancia de la propuesta, a la vez que reconocen que la misma permitirá la articulación entre empresa, universidad y Estado, generando beneficios para la sociedad. Sin embargo, observan que es necesario que la entidad que administrará y gestionará el parque deba tener personería jurídica, no bastando que sea un consejo directivo presidido por la Universidad Nacional del Centro.

Produce

La Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas Análisis Regulatorio concluye que la creación de Parques Científicos Tecnológicos no se enmarca dentro de sus competencias. Añaden que la creación de un Parque Científico-Tecnológico no guarda relación con las competencias asignadas a Produce, sino, más bien, tiene estrecha conexidad con el ámbito funcional del CONCYTEC.

Ministerio del Ambiente

Para brindar una opinión más precisa, se recomienda determinar el área donde se ubicará el referido parque, así como has de tomarse en cuenta los Instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial (OT) en dicho departamento, como la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), los Estudios Especializados (EE), el Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Responden que el contenido material de la propuesta no guarda conexidad con el ámbito funcional del sector agricultura y riesgo, motivo por el cual no está en aptitud de emitir opinión técnico legal al respecto.

Ministerio de Educación (Minedu)

Concluyen que no es competencia del Minedu evaluar la viabilidad del proyecto de ley, toda vez que su contenido va más allá de sus funciones rectoras vinculadas a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

V.1 Análisis técnico

La idea de parque científico-tecnológico ya tiene varias décadas en el mundo, bajo la lógica que el desarrollo científico tiene dimensiones aplicativas capaces de respaldar e impulsar el desarrollo económico y el bienestar de las sociedades. Desde el emblemático parque de Silicon Valley, en Estados Unidos, estos emplazamientos científico-aplicativos se han vuelto sinónimo de creatividad, inventiva, emprendedurismo, donde emergen noedades tecnológicas de clase mundial que marcan la pauta en la esfera de la investigación, desarrollo e innovación (1+D+i).

La UNESCO conceptualiza que "el término de parque científico y tecnológico incluye cualquier tipo de cluster de alta tecnología, como tecnopolis, parque científico, ciudad de la ciencia (science city, science town), ciberparque, parque de investigación y tecnológico, parque científico y tecnológico, parque tecnológico, incubadora tecnológica, tecnoparque, tecnopole e incubadora tecnológico-empresarial (technology business incubator)"².

No se va abundar acá en el fenómeno de estos emplazamientos científicos y técnicos en el mundo, pero sí decir que desarrollarlos se convierten en una necesidad para la

² 1 El ABC de los parques científicos <https://www.elsevier.es/es~revista-seminarios-fundacion-espanola-reumatologia-274~articulo-el-abcparques-cientificos-S1577356612000267>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

denominada sociedad de la información, concepto que se ha acuñado para resaltar que, en los últimos 60 años, la potencialidad de una sociedad no proviene tanto de las materias primas que posea o de la industria pesada y transformadora que haya logrado, sino más bien del conocimiento, información, tecnología virtual y su capacidad para aplicarlos. Una manera de actualizar la frase "saber es poder", atribuida a Francis Bacon y popularizada por Thomas Hobbes.

Lo real es que existe consenso de la necesidad de que los países de ingreso medio como el Perú deben acortar sus brechas socioeconómicas, entre otras cosas, adoptando políticas públicas que rescaten el conocimiento científico, impulsen las propuestas innovadoras, estimulen la creatividad, repliquen y afinen procedimientos técnicos, en función no solo de lo académico y la investigación pura, sino también orientadas al desarrollo, la equidad social, la competitividad regional, al crecimiento económico y a lograr una vinculación dinámica con la globalización comercial.

Dicho esto, de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), Ley 31250, los Parques científico-tecnológicos:

"Son espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación. Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad."

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

De otro lado, el Concytec atribuye a los parques científicos-tecnológicos una serie de funciones como la de ser soporte a la actividad y a la creación de empresas y mecanismos de transferencia de tecnología y conocimiento, la de promover actividades en pro de la innovación e intensificación de la interrelación entre el entorno universitario, científico y empresarial, como también el fomento de la vinculación y relaciones de [os actores locales con el entorno global³.

Bajo esta lógica, se esperaría que estos parques permitan la creación de nuevas empresas producto de la vinculación entre la universidad y los sectores productivos, la generación de empleos nuevos, la transferencia de tecnología y conocimiento, la formalización de las economías locales, el crecimiento de la innovación en los territorios en los que se desarrollan y la ejecución de políticas de Estado⁴. Esto último es lo que se espera poder estimular para la zona del llamado Alto Cunas en la provincia de Chupaca del departamento de Junín, zona donde la producción agrícola es una de las principales actividades locales.

V.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La provincia de Chupaca y su necesidad de un parque científico-tecnológico

La provincia de Chupaca tiene en la zona denominada Alto Cunas (partes altas de la cuenca del río Cunas, que desagua en el río Mantaro) un espacio donde predominan las actividades agropecuarias debido a factores hídricos favorables. Allí se asienta una población que depende en gran medida de los productos agrícolas y pecuarios provenientes de sus ámbitos rurales. No obstante, este sector agrícola se halla expuesto a no pocas pérdidas debido a fenómenos hidrometeorológicos, lo que se

³ *Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú*, CONCYEC 2014.

⁴ En este documento se ha recogido buena parte de la argumentación del dictamen recaído en el proyecto 6710/2023-CR, que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque científico-tecnológico de Apurímac, en el departamento de Apurímac, aprobado por la CCIT el 1 de abril de 2024. Tratándose de propuestas con bastante similitud (ser declarativas, proponer parques científico-tecnológico, dar su gestión a una universidad local), resulta pertinente recuperar el razonamiento allí aplicado y extenderlo al presente dictamen. Cf. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc00Tk0/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

agrava por la práctica de una agricultura extensiva, limitada por el pobre acceso a la tecnología e innovación, afectando negativamente las actividades económicas locales. La producción ganadera y de lácteos⁵, por su parte, también encuentra fuertes limitantes en el desconocimiento de las tecnologías e innovaciones propias de tales actividades. Contar con tecnologías y asesoramiento especializado mejoraría la fuente de ingreso económico familiar en la provincia.

Aparte de esas limitaciones productivas, Chupaca presenta otras vinculadas a la conectividad. Por ejemplo, en 2019, el 55.6% de los municipios de Chupaca tenían línea de teléfono fijo, 66.7% tenían teléfono móvil, y un 88.9% poseía acceso a internet; un 0% de las municipalidades de centros poblados poseían acceso a Internet⁶. El documento *Diagnóstico e identificación de brechas de los servicios públicos e infraestructura básica de la provincia de Chupaca*⁷ grafica las necesidades y brechas que afectan a la provincia –que van más allá de la conectividad, la tecnología y la innovación–, por lo que amerita disponer de acciones y políticas orientadas a cerrarlas y hacer que las potencialidades de la provincia pasen a convertirse en logros concretos.

En dicho documento se concluye:

"Dado el nivel de brecha en servicios públicos que existe en la Provincia de Chupaca, se requiere una mayor inversión pública para los años siguientes; por ello, se recomienda fortalecer las áreas vinculadas al proceso de inversión desde la preinversión hasta la fase de inversión. Se recomienda fortalecer y plantear metas específicas en las áreas vinculadas a la búsqueda de financiamiento externo, dado que es estratégico e imprescindible disponer de mayores recursos dada las altas necesidades y mejorada capacidad de producción de estudios de pre inversión y expedientes técnicos"

⁵ Crianza de ganado vacuno lechero, producción de carne de ovino y de camélidos sudamericanos o auquénidos, así como también la producción de lana de ovino y camélidos.

⁶ <https://data-peru.itp.gob.pe/profile/geo/chupaca#industrias>

⁷ https://munichupaca.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2024/02/DIAGNOSTICO_BRECHAS_CHUPACA-Febrero-2024.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

La existencia de un centro de innovación científico-tecnológica se justifica en la medida que su funcionamiento contribuirá a superar esas brechas, a partir de transferir información, tecnología, nuevas técnicas y asesoramiento a los sectores productivos de la provincia. El presente dictamen apunta a ello.

Viabilidad de la propuesta

En cuanto a la viabilidad de la propuesta, tratándose de un planteamiento declarativo, no está obligando a la demanda inmediata de recursos financieros: no impone plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso. Deja en manos del Ejecutivo la implementación del parque científico-tecnológico del Alto Cunas. Esto es necesario aclararlo porque, siendo esto un proyecto normativo formulado por el Congreso, busca la atención al poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus funciones y competencias, éste considere en un futuro la inclusión de las acciones encaminadas a posibilitar dicha implementación y atender los gastos que eventualmente requiera la materialización de dicha iniciativa⁸.

Una propuesta de carácter declarativo como la del presente dictamen no busca comprometer recursos del presupuesto del año fiscal en curso, sino que, en ejercicio de las competencias del Congreso de la República, hace un llamado al Poder Ejecutivo para que, también en ejercicio de sus competencias exclusivas y excluyentes, considere la atención prioritaria de lo que se propone en la fórmula legal.

Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

Con la Ley 32060, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en la provincia de Chupaca del departamento de Junín, promulgada el 13 de junio de 2024, se dispone de una sede institucional que alojará la gestión del futuro Parque científico-tecnológico del Alto Cunas. Es cierto que este nuevo centro universitario aún no se materializa en una sede ni tiene un campus ya levantado que albergue a las facultades de las que dispondrá por ley; como tampoco posee una personería jurídica establecida

⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 00018-2021-PI/TC, fundamento 179.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y 8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

ni el personal administrativo ni docente. Por esa razón, la norma que se propone en el presente dictamen asume que la administración del parque científico-tecnológico se concretará cuando el mencionado centro de estudios inicie su funcionamiento. En este punto cabe observar que el proyecto 7720/2023-CR que se acumula en el presente dictamen proponía que la administración estuviera en manos de la Universidad Nacional del Centro, lo cual no sería procedente, dado que la Ley 30964, Ley que declara de necesidad pública la creación e implementación del parque científico-tecnológico del centro, ya dispone que dicho parque tecnológico tenga como administrador a la mencionada universidad.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de los organismos públicos implicados en la materia del proyecto sobre una necesidad específica (la necesidad de contar con un parque científico-tecnológico), no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos e imprevistos, que pudieran perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

VII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se afina directamente en al menos tres políticas de Estado:

Política 18. Sobre la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política 20. Sobre el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Política 35. Sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 11:41:14-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y
8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS,
PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

VIII. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos **7720/2023-CR y 8265/2023-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

Ley que declara de interés nacional implementación del Parque Científico-Tecnológico del Alto Cunas, provincia de Chupaca, departamento de Junín

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de necesidad y utilidad pública la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico del Alto Cunas, provincia de Chupaca, departamento de Junín, cuya administración se encarga a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, a fin de promover la articulación entre empresa, universidades y Estado, fortalecer la investigación, la innovación tecnológica y añadir valor agregado a las potencialidades de la provincia.

Salvo mejor parecer,

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 16 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 16:38:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 17:20:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 17:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 17:44:34-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 7720/2023-CR Y
8265/2023-CR, QUE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL Y DE
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DEL ALTO CUNAS,
PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 15:15:28-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 16:09:11-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2024 11:01:02-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 12:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 16:59:36-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/09/2024 14:30:57-0500

mp.interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 23 de setiembre de 2024 11:21
Para: Rosario Carolina Soriano Diaz; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ffd5c37b1783da4fb62dfca3d8d378e.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: Rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8242/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar. NOTA: Por unanimidad de los parlamentarios presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

[Fecha]: 2024-09-23 11:20:50

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.